



EXPTE. D 155

/09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

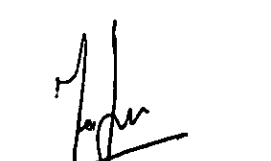
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

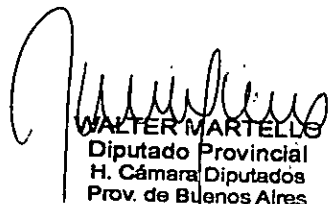
Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que, a través de los organismos que corresponda informe:


- Número de agentes, situación de revista y pertenencia del recurso humano del Ministerio de Asuntos Agrarios, afectado para llevar a cabo las acciones establecidas en la Ley 10.699.
- Forma en que se lleva a cabo el registro y notificación de las intoxicaciones.
- Si se han efectuado planes de capacitación destinados a los integrantes del sector de la salud en relación a los registros y notificaciones de intoxicaciones por plaguicidas.
- En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior señale las fechas, los lugares y la nomina de personal capacitado
- Si existe registro de la receta agronómica obligatoria para aquellos productos más riesgosos.
- En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior señale la forma en que se lleva a cabo (si el mismo es informatizado o no, quien es el ente encargado del mismo etc.)
- Si se han efectuado estudios epidemiológicos a la población en riesgo en su vinculación directa o indirecta con los agrotóxicos.
- En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior indique las fechas de los mismos y los resultados obtenidos; en caso de respuesta negativa indique las causales.
- Si se han desarrollado desde el área estrategias y planes para el tratamiento y eliminación de los envases de los productos contemplados en la Ley.
- En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior señálelos e indique si se han tomado en cuenta a los productores, municipios y empresas.
- Si se han implementado políticas de estado dirigidas a políticas laborales relacionadas con la temática aludida.
- Todo otro dato que crea conveniente sumar.


SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados


JORGE CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires


PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER MARTELLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires


HORACIO RIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires


CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En septiembre de 1988 fue sancionada la ley de agroquímicos que bajo el N° 10.699 proponía como objetivos principales: la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola, evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, mediante la correcta y racional aplicación de los productos químicos).

En la misma se toman bajo control todas las etapas que hacen a la elaboración, comercialización, almacenamiento, hasta el tratamiento y control de residuos de los compuestos químicos mencionados en la ley.

En el Artículo N° 7 se realiza una clasificación de los agroquímicos conforme al riesgo y peligrosidad que se enfrente en su utilización, de esta forma los químicos podrán ser de uso y venta libre, de uso y venta profesional y de venta y uso restringido.

En el último grupo se hallan los sumamente peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. Su comercialización es registrada a fin de identificar a los usuarios.

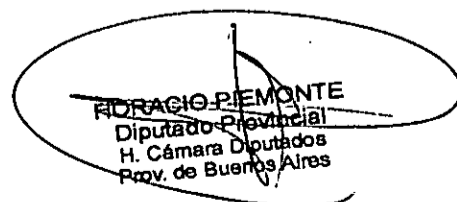
Resulta particularmente interesante el artículo N° 12 en donde se explicita que todo producto contaminado con plaguicidas en cantidades mayores a las toleradas será decomisado y destruido.

Los artículos 7 y 8 de la ley 10.699 prevén la exigencia de una receta agronómica obligatoria para aquellos productos más riesgosos, también puede suceder que una vez introducidos al mercado, el organismo de aplicación detecte su toxicidad para los seres vivos y el medio ambiente. Es entonces cuando se suspende la venta y el uso del producto cuestionado, provocando su exclusión o restricción de uso.

Por último según el artículo 50 del decreto 499/91 de organismo de aplicación podrá efectuar evaluaciones acerca de los efectos tóxicos directos o indirectos que pudieran ocasionar determinados agroquímicos ya autorizados.

Ante nuevas evaluaciones de los efectos tóxicos de agroquímicos ya autorizados, como el glifosato y los insecticidas furadan y endosulfan donde se acumularían pruebas de su impacto en la salud y en el ambiente se hace necesario saber cual es la situación en nuestra provincia del área a cargo.

Por ello solicito a los Sres. Legisladores acompañen la iniciativa.


RODRIGO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires